



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

**VISTO:** La Ordenanza N° 1944/96 concordantes y modificatorias que establecen el recorrido de los transportes de pasajeros en la ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existe gran cantidad de vehículos de transporte de pasajeros correspondientes a los llamados "Servicios de Fábrica".

Que la ciudad ha experimentado un crecimiento manifiesto, extendiéndose al Oeste.

Que las normas referidas en el visto restringen la circulación de los transportes a la Av. Dorrego, obligando a los vecinos trabajadores a trasladarse por sus medios hasta dicha arteria; atravesando distancias excesivas.

Que las molestias descriptas se intensifican cuando la situación meteorológica es adversa.

Que es intención de este Cuerpo, realizar cambios normativos que redunden en beneficio de los vecinos de la ciudad.

Que se prevén asimismo ulteriores modificaciones a la norma referida ut supra a los efectos de su adecuación a las realidades y necesidades del momento actual.

### **PORTANTO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º.-** MODIFÍCASE el punto 2.- del Ítem I del art. 1º de la Ordenanza N° 1944, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2.-Servicios de Fábrica: Prohíbese su circulación por Avda. San Martín entre Catamarca y Bv. Oroño.-"

**Art. 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo

Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Presidente

Concejo Municipal de San Lorenzo